| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación | Código<br>FO-AP-GJ-29 |
|---|---|---|---|
| | **LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS** | Versión 05 | Página<br>1 de 1 |

Prestación de Servicios profesionales ___ Apoyo a la Gestión ___

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ISABELLA FANDIÑO G.

DEPENDENCIA:

| Posición en el expediente | REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL<br>OFERTA Y SOPORTES | SI | NO | N.A. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Visto Bueno Privada | | | | |
| 2 | Certificado inscripción en el banco de proyectos | | | | |
| 3 | Estudio de Sector y Análisis de Mercado | | | | |
| 4 | Estudios previos | | | | |
| 5 | Certificado Disponibilidad Presupuestal | | | | |
| 6 | Solicitud de Certificado de personal de Planta | | | | |
| 7 | Certificado de personal de Planta | | | | |
| 8 | Invitación | | | | |
| 9 | Carta de Propuesta de Servicios | | | | |
| 10 | Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión | X | | | |
| 11 | Hoja Vida Proyectada | ✓ | | | |
| 12 | Diplomas o Certificaciones de Estudios | X | | | |
| 13 | Certificaciones de Experiencia | ✓ | | | |
| 14 | Documento de Identificación | X | | | |
| 15 | OCCRE | X | | | |
| 16 | Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019 | X | | | |
| 17 | Certificado Contraloría Vigente | X | | | |
| 18 | Certificado Procuraduría Vigente | X | | | |
| 19 | Certificado Policía Vigente | X | | | |
| 20 | Situación Militar definida (Menor 50 años) | | | X | |
| 21 | Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla | X | | | |
| 22 | Certificado Afiliación Pensión (como Independiente) | X | X | | NO |
| 23 | Certificación Cuenta Bancaria | X | ✓ | | V° |
| 24 | Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones) | X | | | |
| 25 | Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años) | X | | | |
| 26 | Copia Tarjeta Profesional | X | | | |
| 27 | Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) | X | | | |
| 28 | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica) | X | X | | |
| 29 | Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) -Para contratistas que trabajen con menores de edad | X | X | | |
| 30 | Paz y Salvo Simit | X | X | | |
| 31 | Redam | X | | | |
| 32 | Pantallazo de Secop | X | | | |
| 33 | Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista) | | | | |
| 34 | Clausulado | | | | |
| 35 | Contrato | | | | |
| 36 | Registro Presupuestal (RP) | | | | |
| 37 | Garantías Exigidas (Si aplica) | | | | |
| 38 | Acta de Inicio | | | | |
| 39 | Positiva | | | | |
| 40 | Cuentas de Cobro con sus soportes (informes) | | | | |
| 41 | Informe de Supervisión | | | | |
| 42 | Egreso | | | | |

**NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA:**

**NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN**

**CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )**

**CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )**

**TENGA EN CUENTA:**

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación:<br>03-10-2016 | Código:<br>FO-AP-GD-01 | |
|---|---|---|---|---|
| | **FORMATO MEMORANDO** | Versión:<br>01 | Página<br>1 de 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CÓDIGO** | 2400 | **CONSECUTIVO** | *1206* | |
| **FECHA** | Noviembre de 2025 | | | |
| **PARA** | CLAUDIA CIFUENTES ROBLES | **CARGO** | Secretaria Privada. | |
| **DE** | JOHANA WILCHES DIMAS | **CARGO** | Secretaria de Desarrollos Social | |
| **ASUNTO** | Solicitud de autorización para proceso de contratación. | | | |

Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 005 del 08 de enero del 2025, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA A CARGO:** | Secretaría de Desarrollo Social |
| **DEPENDENCIA A SUPERVISAR** | Secretaría de Desarrollo Social |
| **OBJETO DEL PROCESO:** | Prestación de servicios profesionales como Abogada, para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:** | Cuatro millones ciento veinte mil quinientos diecinueve pesos ($4.120.519) Mcte. |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | Un (1) mes |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION:** | Contratación directa. |
| **PROYECTO:** | Adulto mayor |
| **OBSERVACIONES:** | ISABELA FANDIÑO GOMEZ |

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Nota: Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 005 del 08 de enero del 2025, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Departamento.

Atentamente,

**JOHANA WILCHES DIMAS**
Sedretaria de Desarrollo Social

**VoBo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.**
Secretaria Privada

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** |
| **FECHA:** | **NOVIEMBRE de 2025** |

## 1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

*De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.*

*El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.*

*La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.*

*Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.*

*El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

*Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.*

*Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

*Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

*La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.*

*La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto*

*que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.*

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

*La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.*

*Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.*

*Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.*

*En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".*

*Actualmente, en la isla existe una oferta importante de profesionales, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.*

*Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los pofesionales. Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales o de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.*

*Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.*

*En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Desarrollo Social tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en dicha secretaría.*

*Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la copioso regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia como Abogado para que brinde apoyo en los diferentes actividades de la Secretaría de Desarrollo Social, prestando sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con el fin, de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.*

*En la actualidad, la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra en crecimiento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación*

*académica como Abogada, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.*

*En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a una persona con nivel educativo de profesional como Abogada, con experiencia especifica o relacionada de Once (11) meses, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaria de Desarrollo Social, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.*

*La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.*

## 3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | *Prestación de servicios profesionales como Abogada, para el desarrollo de las actividades de la secretaria de Desarrollo Social en la Atención a la población vulnerable del Departamento.* |
| **3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **Generales:** **1.** *Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado,* **2.** *Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato,* **3.** *Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.* **4.** *Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la* **GOBERNACIÓN** *cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.* **5.** *Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.* **6.** *Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.* **7.** *Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el articulo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.* **8.** *Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.* **9.** *Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual.* **10.** *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.* **11.** *Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.* **Específicas:** **1)** *Apoyar en los procesos contractuales de los programas y proyectos asociados a la atención integral de las personas adultas mayores liderados desde la secretaria de desarrollo social* **2)** *Apoyar a la supervisión de la operación centro vida* **3)**.*Apoyar a la supervisión del proyecto de nutrición de adulto mayor .***4)** *Apoyar a la supervisión del centro bienestar Y/ o hogar del Anciano.* **5)** *Y las Demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.* |
| **3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN** | *El plazo definido para la ejecución del contrato es por Un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución art. 41 Ley 80 de 1993 y Decreto 111 de 1996.* |
| **3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** | *El domicilio contractual es San Andrés y el lugar de ejecución es la sede de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Archipiélago.* |
| **3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO** | *El valor del presente contrato es la suma de* **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.120.519) MCTE. LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en UNA (1) cuota mensual, una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.120.519) MCTE.** *El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad* |

| | |
|---|---|
| | *social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.* |
| **3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.** | ✓ *Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.*<br>✓ *Fotocopia de la cédula de ciudadanía*<br>✓ *Copia del Registro Único Tributario RUT.*<br>✓ *Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida*<br>✓ *Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.*<br>✓ *Certificados de formación académica.*<br>✓ *Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.*<br>✓ *Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría*<br>✓ *Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría*<br>✓ *Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional*<br>✓ *Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC*<br>✓ *Certificado Paz y Salvo SIMIT*<br>✓ *Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN*<br>✓ *Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)* |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | *La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.* |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** | ✓ *Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.*<br>✓ *Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.*<br>✓ *Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.*<br>✓ *Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.* |

**4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **X** |

*Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.*

*En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaría de Desarrollo Social.*

*El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.*

*Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 017 del 5 de noviembre 2024, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025", la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.*

*El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto 0005 del 08 de enero 2025, autorizó a los Secretarios de Despacho para suscribir contratos, "Por medio del cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

**Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080**

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:[1]

| | | |
|---|---|---|
| GRUPO | F | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| SEGMENTO | 80 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| FAMILIA | 11 | Servicios de recursos humanos |
| CLASE | 16 | Servicios de personal temporal |

## 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que se requiere cubrir la necesidad contractual, descrita en el objeto, con experiencia en el área, para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta los periodos en los que el oferente haya cursado estudios de pregrado y postgrado, que haya desarrollado simultáneamente funciones que guarden relación directa o sean afines con el objeto de estudio o título obtenido los cuales deberán estar debidamente certificados de conformidad con en lo dispuesto en la Resolución de honorarios número 000207 del 13 de enero 2025 modificado por la resolución 000278 del 14 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto por el literal X de la parte considerativa (artículo 9 de la Ley 2221 de 2022); para la estimación de los honorarios se tendrán en cuenta los factores antes mencionados, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Experiencia: **Once (11) meses**
Plazo de ejecución: **Un (1) mes**

Valor total del contrato: **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($4.120.519) MCTE.**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; por ser una Abogada y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto. | Probable | Menor | Alto | Alta |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable | Menor | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible | Mayor | Alto | Alta |
| 5 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 6 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable | Menor | Bajo | Baja |

**Forma de mitigarlo:**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto despues del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio economico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro | Insignificante | Baja | No | Gobernación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 2 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 3 | GOBERNACION | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 4 | GOBERNACION | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro | Menor | Baja | No | Gobernación | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 5 | GOBERNACION<br>CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro | Insignificante | Baja | No | Contratista Gobernación | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al

CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

**JOHANA WILCHES DIMAS**
Secretaria de Desarrollo Social.
Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Certificado No.** **6460**
**Fecha de Vencimiento** 31/12/2025
**Prórrogas** 0
**Vigencia Fiscal:** 2.025 **Fecha de Expedición:** 07 nov. 2025

**Objeto:** SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEC. DESARROLLO SOCIAL EN LA ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE DEL DPTO. (ISABELA FANDIÑO GOMEZ)
**Solicitante:** JOHANA WILCHES DIMAS - SEC. DESARROLLO SOCIAL

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| **Gastos-Inversión**<br>03 - 2.3.25.10.3 - 111 | 2024002880139 - SERVICIOS DE CIUDADO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUS CIUDADORES SAN ANDRES<br>**Recurso Propio-Destinación Específica**<br>RB ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR | 4.120.519,00 |
| | **TOTAL CERTIFICADO** | 4.120.519,00 |

**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación:<br>03-10-2016 | Código:<br>FO-AP-GD-01 |
|---|---|---|---|
| | **FORMATO MEMORANDO** | Versión:<br>01 | Página<br>1 de 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CÓDIGO** | 2400 | **CONSECUTIVO** | |
| **FECHA** | Noviembre del 2025 | | |
| **PARA** | JOSE NORRELL MITCHELL NELSON | **CARGO** | Secretario General |
| **DE** | JOHANA WILCHES DIMAS | **CARGO** | Secretaria de Desarrollo Social |
| **ASUNTO** | Solicitud de Certificado inexistencia en planta | | |

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la Planta Global de la Gobernación existe personal suficiente e idóneo que pueda cumplir con el siguiente objeto en la secretaria general:

| No. De Personas | Cargo | Objeto del Contrato |
|---|---|---|
| 10 | BACHILLER | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |
| 10 | TÉCNICO | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |
| 10 | TECNÓLOGO | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |
| 2 | PROFESIONAL | Prestación de servicios profesionales como Abogado para el acompañamiento a la Secretaría de Desarrollo Social en los procesos de atención a la población vulnerable del Departamento. |
| 1 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | Prestación de servicios Profesionales como Médico Especialista para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |
| 1 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | Prestación de servicios como Especialista en Proyectos de Desarrollo para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |
| 1 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | Prestación de servicios Profesionales como Fonoaudióloga Especializada para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento. |

Atentamente,

JOHANA WILCHES DIMAS
Secretaria de Desarrollo Social.

03-11-25

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, 05 de noviembre de 2025

CERTIFICADO No. 0966

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente[1] para ejecutar la actividad que describela necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

| NIVEL | OBJETO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| BACHILLER | **Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la secretaria de desarrollo social en la atención a la población vulnerable del departamento.** | 10 |
| TECNICO | **Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la secretaria de desarrollo social en la atención a la población vulnerable del departamento.** | 10 |
| TECNOLOGO | **Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la secretaria de desarrollo social en la atención a la población vulnerable del departamento.** | 10 |
| PROFESIONAL | **Prestación de servicio profesional como abogado para el acompañamiento a la secretaria de desarrollo social en los procesos de atención a la población vulnerable del departamento.** | 02 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | **Prestación de servicio profesional como médico especialista para el acompañamiento a la secretaria de desarrollo social en los procesos de atención a la población vulnerable del departamento.** | 01 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | **Prestación de servicio como especialista en proyecto de desarrollo para el desarrollo de las actividades de la secretaria de desarrollo social en la atención a la población vulnerable del departamento.** | 01 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | **Prestación de servicio como fonoaudióloga especializada para el desarrollo de las actividades de la secretaria de desarrollo social en las atención a la población vulnerable del departamento.** | 01 |

*Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendad*

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

***Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".***

***Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"***

San Andrés Isla, Noviembre de 2025

Señor (a)
**ISABELLA FANDIÑO GOMEZ**
Ciudad

**Asunto:** Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaría de Desarrollo Social está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Abogado, para el desarrollo de las actividades de la secretaria de Desarrollo Social en la Atención a la población vulnerable del Departamento.

**2. Lugar de ejecución:** Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Archipiélago.

**3. Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de Un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

**4.- Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.120.519) MCTE.** LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en Una (1) **cuota mensual, una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.120.519) MCTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

**5. Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

**6.- Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.

**Específicas:** 1) Apoyar a los procesos contractuales de los programas y proyectos asociados a la atención integral de las personas adultas mayores liderados desde la secretaria de desarrollo social **2)** Apoyar a la supervisión de la operación centro vida **3)**.Apoyar a la supervisión del proyecto de nutrición de adulto mayor .**4)** Apoyar a la supervisión del centro bienestar Y/ o hogar del Anciano. **5)** Y las Demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

**7. Documentos que se deben anexar:**

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Certificados de formación académica.
- ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría
- ✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría
- ✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional
- ✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Certificado Paz y Salvo SIMIT
- ✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN
- ✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

**JOHANA WILCHES DIMAS**
Secretaria de Desarrollo Social.
Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

San Andrés Islas, Noviembre de 2025.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
**Dra. Johana Wilches Dimas**

Ciudad.

## PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Yo, **ISABELLA FANDIÑO GOMEZ,** Abogada, por medio del presente documento me permito presentar mis servicios, comprometiéndome con el Departamento para desarrollar las siguientes actividades:

**1)** Apoyar a los procesos contractuales de los programas y proyectos asociados a la atención integral de las personas adultas mayores liderados desde la secretaria de desarrollo social.

**2)** Apoyar a la supervisión de la operación centro vida.

**3).**Apoyar a la supervisión del proyecto de nutrición de adulto mayor

**4)** Apoyar a la supervisión del centro bienestar Y/ o hogar del Anciano.

**5)** Y las Demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

## COSTO DE LA PROPUESTA

El costo de la presente oferta de servicios tiene un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.120.519) MCTE.** por un plazo de Un (1) mes.

Cordial saludo,

ISABELLA FANDIÑO

**ISABELLA FANDIÑO GOMEZ**
**1.123.633109 San Andrés, Islas.**

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| FANDIÑO | GOMEZ | ISABELA |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GENERO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 1123633109 | F ⊗ M ○ NB ○ | COL. ⊗ EXTRANJERO ○ | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 15 MES 05 AÑO 1995 | Natania 2 etapa - calle 17 #11A-85 Casa Natania 2 etapa | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. |
| DEPTO | VALLE DEL CAUCA | MUNICIPIO | SAN ANDRÉS | | |
| MUNICIPIO | CALI | TELÉFONO | | EMAIL | isafand.15@hotmail.com |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 12 | AÑO | 2011 |

***EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| POSTGRADO | 2 | X | | ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITTUCIONAL | 06 | 2021 | 308832 |
| PREGRADO | 10 | X | | | 06 | 2016 | 308832 |

## 3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

***EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO***

*DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:*

**INF** (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| ESPAÑOL | | | X | | | X | | | X |
| INGLÉS | | | | | X | | | X | |

## 5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE SAN ANDRES | | | PÚBLICA: X | PRIVADA: | PAÍS: COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO: SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: | | | | | | |
| TELÉFONOS: 3176682725 | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | Día | 26 | Mes | 01 | Año | 2022 | Día | 26 | Mes | 06 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO | DEPENDENCIA: ABOGADA | | | | | | DIRECCIÓN: AVENIDA null null null newball | | | | | |

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE SAN ANDRES | | | PÚBLICA: X | PRIVADA: | PAÍS: COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO: SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: | | | | | | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | Día | 04 | Mes | 12 | Año | 2020 | Día | 04 | Mes | 01 | Año | 2021 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA | DEPENDENCIA: ABOGADA | | | | | | DIRECCIÓN: AVENIDA null null null newball | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| GOBERNACION DE SAN ANDRES | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | SAN ANDRÉS | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3176682725 | Día | 28 | Mes | 02 | Año | 2020 | Día | 28 | Mes | 12 | Año | 2020 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| ASESOR JURIDICO | ABOGADA | AVENIDA null null null newball carrera 1 no. 62 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| | | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8982016 | Día | 19 | Mes | 06 | Año | 2019 | Día | 26 | Mes | 12 | Año | 2019 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | PARTICIPACION CIUDADANA | CAM avenida 2 norte #10-70 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PÚBLICO | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| VALLE DEL CAUCA | CALI | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8808761 | Día | 01 | Mes | 11 | Año | 2017 | Día | 15 | Mes | 04 | Año | 2019 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | GERENTE DE PROYECTOS | CARRERA 4 12 41 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| FERNANDEZ CARDOZO Y ASOCIADOS | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| VALLE DEL CAUCA | CALI | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3208544056 | Día | 01 | Mes | 06 | Año | 2015 | Día | 30 | Mes | 09 | Año | 2017 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| ASISTENTE JURIDICA | DERECHO | CALLE 11 3 58 ofi 412 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PUBLICO | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| VALLE DEL CAUCA | CALI | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4892645 | Día | 01 | Mes | 07 | Año | 2014 | Día | 19 | Mes | 12 | Año | 2014 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA EJECUTIVA | DERECHO | CALLE 11 3 58 Ofic 412 |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### 6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | | | |
| DEPARTAMENTO | | MUNICIPIO | | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |
| TELÉFONOS | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | | Día: | | Mes: | | Año: | Día: | | Mes: | | Año: | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | | | |

### 7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 0 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 2 | 9 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 1 | 11 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

### 8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*

Isabella F Gomez

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*



FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

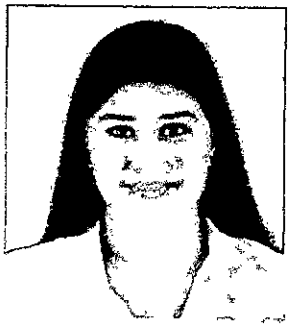
## Persona Natural

**(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)**

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha* *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



**DATOS PERSONALES**

Isabela Fandiño Gómez

**Fecha de nacimiento:**
15 de mayo de 1995

**Identificación:**
C.C N° 1.123.633.109 de San Andrés Isla

**Celular:**
3176682725

**Email:**
isafand.15@hotmail.com

**PERFIL**

Alto nivel de compromiso, manejo de procesos, excelentes relaciones interpersonales y habilidades para la comunicación.

Facilidad y disposición para aprender, responsable, creativa, organizada y visionaria

Capacidad analítica, para comprender, interpretar, analizar y poner en práctica los fenómenos inherentes al campo del derecho.

Mi interés principal como abogada es contribuir a que la administración de justicia cumpla de manera eficaz su función social, que sea un efectivo mecanismo de solución de conflictos y herramienta de paz, contribuyendo así al logro de los fines del Estado Social de Derecho.

# FORMACIÓN

**Especialización:** Especialización en derecho constitucional
Universidad Libre seccional Cali
24/11/2021

**Universitario:** Abogada
Universidad Libre seccional Cali
T.P 308832 Consejo Superior de la Judicatura
26/04/2018

**Bachiller:** Institución Educativa de la Sagrada Familia
San Andrés Isla – 1999 - 2011

# EXPERIENCIA PROFESIONAL

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLA- secretaria de Desarrollo Social.**
**19/05/2025 - 20/09/2025**

Prestación de servicios profesionales como abogada, para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención a la población vulnerable del Departamento

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLA – Oficina de Control, Circulación y Residencia**
**09/03/2021 – 09/05/2021**
**30/10/2021 - 30/12/2021**
**26/01/2022 – 26/06/2022**

- Proyector las respuestas a los recursos interpuestos en primera instancia en contra los actos administrativos emitidos o emanados por la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE.
- Proyectar respuesta a peticiones, quejas y reclamos, así como a las acciones constitucionales, así como aquellos que surjan con ocasión a los procesos y procedimientos adelantados.
- Revisar la documentación allegada con las solicitudes con el fin de verificar que las mismas se ajusten a los requerimientos legales y los parámetros establecidos para el otorgamiento o negación de las mimas ajustadas a la ley, así como la custodia de los expedientes a su cargo.
- Asesorar, jurídicamente los procedimientos administrativos y sancionatorios adelantados para el Control de la Densidad Poblacional en el Departamento.
- Asistir y/o acompañar al director de la Occre en las reuniones, juntas y/o comités cuando así le sea requerido.

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLA – Secretaria de Movilidad**
**25/02/2020 – 28/10/2020**

- Apoyar jurídicamente la gestión de cobro coactivo administrativo.
- Clasificación de las obligaciones de acuerdo a su importancia y urgencia para el cobro.
- Apoyo al proceso de cobro persuasivo para la recuperación de cartera.
- Proyección de mandamientos de pago, por infracciones de tránsito.
- Proyección de respuestas a derechos de petición y recursos de reposición y apelación elevados por los sujetos de cobro coactivo.
- Todas aquellas actividades que sean requeridas por el Secretario de

**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana**
**14/06/2019 – 26/12/2019**

- Prestar servicios profesionales para realizar talleres de formación en el uso de metodologías de planeación y construcción de presupuestos participativos, en desarrollo del proyecto: capacitación y acompañamiento a organizaciones sociales en metodologías de presupuestos participativos en sus territorios en el municipio de Santiago de Cali.

**INCODERECHO - INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PÚBLICO**
Capacitaciones en materia de lo contencioso administrativo y constitucional.
**01/11/2017- 31/08/2018**

- Proyección de propuesta de capacitación a entidades públicas y privadas
- Proyección de contratos por prestación de servicios
- Ejecutora de Contratos
- Realización y Radicación de cuenta de cobro

**FERNANDEZ CARDOZO Y ASOCIADOS**
**01/06/2014 – 30/09/2017**

- Revisión de procesos ante lo contencioso administrativo y civil
- Administración de expedientes judiciales
- Proyección de acciones Públicas Constitucionales, Proyección de poderes, demandas de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, entre otras.
- Proyección de contratos
- Apoyo en las asesorías jurídicas a entidades públicas
- Notificación de autos y sentencias a los usuarios de justicia
- Informes de gestión
- Atención al cliente

**REFERENCIAS LABORALES**

**James Fernández Cardozo**
Abogado
Docente
Especialista en Derecho Administrativo
Magister en Filosofía
Phd en Humanidades
Celular: 3218901327

**Pablo Sergio Ospina**
Abogado
Especialista en Derecho Laboral
Cel: 3147546828

**REFERENCIAS PERSONALES**

**Omar Bent**
3212438769
**Kimberly Henry**
3172267525

ACTA DE GRADO

# Institución Educativa De La Sagrada Familia

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Resolución Renovación Licencia de Funcionamiento N°. 000319 de enero 28 de 2011
Inscripción Secretaría de Educación N°.2050 de 2011
DANE 388001000088

Carretera San Luis. Teléfono 5125616

Jornada: MAÑANA

En la ciudad de San Andrés, Isla a los 03 días del mes de Diciembre de 2011, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, así como para expedir el respectivo diploma, a quienes culminan los estudios de la Educación Media y cumplan con todos los demás requisitos de ley.

Habiendo comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de la Educación Media, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

ISABELA FANDIÑO GOMEZ
950515-09510 SAN ANDRES ISLAS

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 49 de fecha 1Diciembre 8 de 2011 que consta de 109 estudiantes, iniciando con el nombre de ADRIANA ISABEL ACOSTA PACHECO, con documento de identidad N°. 940719 – 13411 de San Andrés, Isla y se cierra con el nombre de DAGOBERTO VEGES SANCHEZ con documento de identidad N°. 1.123.630.168 de San Andrés, Isla.

Dada en San Andrés, Isla, a los 03 días del mes de DICIEMBRE de 2011

Firmado

Hna Diana Constanza Patiño Campuzano

HNA DIANA CONSTANZA PATIÑO CAMPUZANO
C.C. No.43.558.642 de Medellín
Rectora

Cirey del Rosario Tobar V.

CIREY DEL ROSARIO TOBAR VILLOTA
C.C. No. 39.154.808 de San Andrés, Isla
Secretaria

*LA REPUBLICA DE COLOMBIA*

# La Institución Educativa De La Sagrada Familia

*SAN ANDRÉS - ISLA*

*CON RENOVACIÓN DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N°000319 DE ENERO 28 DE 2011*

CONFIERE A

## Isabela Fandiño Gomez

*IDENTIFICADO (A) CON T.I No. 950515-09510 DE SAN ANDRÉS ISLAS*

EL TÍTULO DE:

# Bachiller Académico

*Por Haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica,según los planes y programas vigentes.*

*RECTORA* | *1° SECRETARIA*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA — RECTITUD Y CIENCIA — SAN ANDRÉS ISLA

Dada en San Andrés Isla, a 3 de Diciembre de 2011

*Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 921 del 6 de Mayo de 1994, en*

*Libro No.* 06 *Folio No.* 013

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL CALI
NIL 860.013.798-5

05950

*Acta de Grado No. DCPS-7701*
*Folio No. DCPS-7701*

*En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 7:00 pm del día 26 del mes de abril del año 2018, se reunieron los Doctores LUIS FERNANDO CRUZ GÓMEZ, Rector Seccional, JOSÉ HOOVER SALAZAR RÍOS, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA, Secretaria Académica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del egresado: ISABELA FANDIÑO GOMEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1123633109 de San Andres, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: ABOGADO.*

*Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado(a). ISABELA FANDIÑO GOMEZ del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

*En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Santiago de Cali a los 26 días, del mes de abril del año 2018.*

*El Rector Seccional*

*El Decano*

*La Secretaria Académica*

*El Graduado(a)*

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1918

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

## Isabela Fandiño Gómez

c.c. No. 1123.633.109 de San Andres

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

## Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y fulmina con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Bogotá D.C.
26 de abril del año 18
Folio Libro

Oficina de Abastecimiento y Registro
26 de abril del año 18
Registro 30252 Folio 3126 Libro de Registro 2C
Jefe de Abastecimiento y Registro

cr 136210

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

# República de Colombia

# UNIVERSIDAD LIBRE*

Personería Jurídica No. 192 de 1946

**Y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que**

## *ISABELA FANDIÑO GOMEZ*

**CC Nº 1.123.633.109 de SAN ANDRES**

**ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de**

## *Especialista en Derecho Constitucional*

**en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.**

Decano

dad de SANTIAGO DE CALI
de noviembre de 2021
EDC-479, Folio EDC-479

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
24 de noviembre de 2021
Registro 37157, Folio 6475, Libro de Registro

Jefe de Admisiones y Registro

2021-01

| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)<br>CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO | MAJA01.04.03.18.P05.F01 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

El suscrito JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que ISABELA FANDIÑO GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.633.109, suscribió el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| AÑO | 2019 |
| TIPO | Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión |
| No. | 4173.010.26.1.415 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 14/jun/2019 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar servicios profesionales para realizar talleres de formación en el uso de metodologías de planeación y construcción de presupuestos participativos, en desarrollo del proyecto: Capacitación y acompañamiento a organizaciones sociales en metodologías de presupuestos participativos en sus territorios en el Municipio de Santiago de Cali. BP 26000600. |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 19/jun/2019 hasta 26/dic/2019. |
| VALOR | $ 27.300.000. |
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | $ 27.300.000. |
| ESTADO DEL CONTRATO | Terminado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 100% |
| OBLIGACIONES GENERALES | |
| No requeridas por el solicitante | |
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | |
| No requeridas por el solicitante | |

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.



Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

| ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)<br>CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO | MAJA01.04.03.18.P05.F01<br>VERSIÓN<br>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA |
|---|---|---|

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley (Art.2 Ordenanza 498 Noviembre 15 de 2018, Ordenanza 504 de Marzo 01 de 2019).

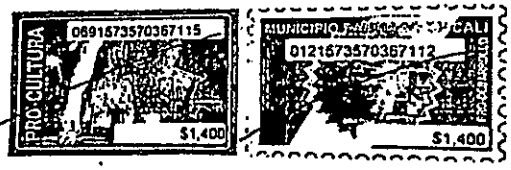
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.

ORIANA MARIA CORRAL MERA
Jefe de Oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Elaboró: Yamileth Uti Sánchez - Contratista
Revisó: María Fanny Torres Vallejo- Profesional Universitario

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
3333005786391




Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 01
Teléfono: 8983361 www.cali.gov.co

servidatazvalledelcauca.gov.co:2478/Capas/Presentacion/Modulos/Utilidades/...

Escaneado con CamScanner

**GOBERNACIÓN**
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
*Reserva de Biosfera Seaflower*

*Nit: 892.400.038-2*

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE MOVILIDAD

## CERTIFICA

Que, una vez revisados los registros contractuales de esta oficina, se deja constancia que la señora **ISABELA FANDIÑO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero **1.123.633.109**, expedida en San Andrés Isla, se vinculo a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Secretaria de Movilidad, mediante el siguiente contrato de prestación de servicio que a continuación se enlistan:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales como abogada numero 069 del 2 de febrero de 2020, por un término de ocho (8) meses, suscrito el 25 de febrero de 2020, por valor de $3.351.845.

Adición 01-069 por termino de dos (2) meses, suscrito el 26 de octubre de 2020.

Se suscribe la presente petición del interesado, sin borrones, tachones o enmendaduras.

Dado en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de enero de año dos mil veintiuno (2021).

**LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**
**Secretario de Movilidad**

Elaboró: I.Fandiño
Revisó: L.Viloria/Secretario Movilidad

**GOBERNACIÓN**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

## LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA "OCCRE"

## CERTIFICA

Que, una vez revisados los registros contractuales de esta oficina de control, se deja constancia que la señora **ISABELA FANDIÑO GOMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.123.633.109, expedida en San Andrés Isla, se vinculó a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Control de Circulación y Residencia "OCCRE", mediante el siguiente contrato de prestación de servicio que a continuación se enlistan:

Contrato de prestación de Servicios profesionales en calidad de profesional en Derecho número CO1.PCCNTR.3349406 de 2022 por el termino de cinco (5) meses, suscrito el 27 de enero de 2022 por valor de cuatro millones de pesos ($4.00.000), mensuales.

Se suscribe la presente petición del interesado, sin borrones, tachones o enmendaduras.

Dado en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**OSBALDO MADARIAGA ARCHBOLD**
Director Administrativo OCCRE

Elaboró: LFandiño/Abogada
Revisó: O.Madariaga/Director Occre



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

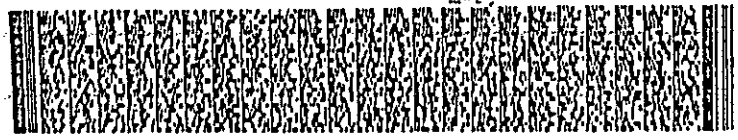
NUMERO 1.123.633.109
FANDIÑO GOMEZ
APELLIDOS
ISABELA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1995
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-JUN-2013 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-6600100-00461885-F-1123633109-20130902 0034631234A 1 35382807

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 021648

Apellidos : FANDIÑO GOMEZ

Nombres : ISABELA

Tipo de Iden. : Cedula de Ciudadania

Identific. : 1123633109

Nacido : CALI

Depto. : VALLE



VENCE

NO ES VALIDO SIN LAMINAR

Observaciones

RESIDENTE

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14814629303

(415)7707212489984(8020) 000001481462930 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 1 2 3 6 3 3 1 0 9 | 8 | Impuestos y Aduanas de San Andrés | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 2 3 6 3 3 1 0 9 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | San Andrés 8 8 | San Andrés 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| FANDIÑO | GOMEZ | ISABELA | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | San Andrés 8 8 | San Andrés 0 0 1 |

41. Dirección principal: BRR NATANAIA SEGUNDA ETAPA ALD DE TIENDA LIMONAR

42. Correo electrónico: isafand.15@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 7 6 6 8 2 7 2 5 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 2 1 1 | 2 0 1 7 1 0 2 3 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 02 - 24 / 19 : 44: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FANDIÑO GOMEZ ISABELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de noviembre de 2025, a las 19:49:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1123633109 |
| Código de Verificación | 112363310925110519 4947 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 283858363

PIB
19:50:52


Bogotá DC, 05 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISABELA FANDIÑO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123633109:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 06:30:07 AM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1123633109**
Apellidos y Nombres: **FANDIÑO GOMEZ ISABELA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

EPSSanitas

*Nuestro compromiso es contigo*

CE-006 -0000000100 -2024

# CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a )

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1123633109 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Fandiño Gomez,Isabela |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| TIPO DE TRABAJADOR | Independiente √ |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN | 20/01/2022 |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | Vigente |
| ESTADO DE SERVICIO | Habilitado |
| REGIMEN | Contributivo |

La presente se expide a nombre de Fandiño Gomez,Isabela, a los 06 días del mes de noviembre del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a ISABELA FANDIÑO GOMEZ identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1123633109, se encuentra afiliado/a desde 17/01/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de noviembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

# Certificación
## Bancaria

Martes, 10 de junio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ISABELA FANDIÑO GOMEZ identificado(a) con CC 1123633109, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta Ahorros / A la mano | 34878071192 | 2012-01-06 | ACTIVO | ***** |

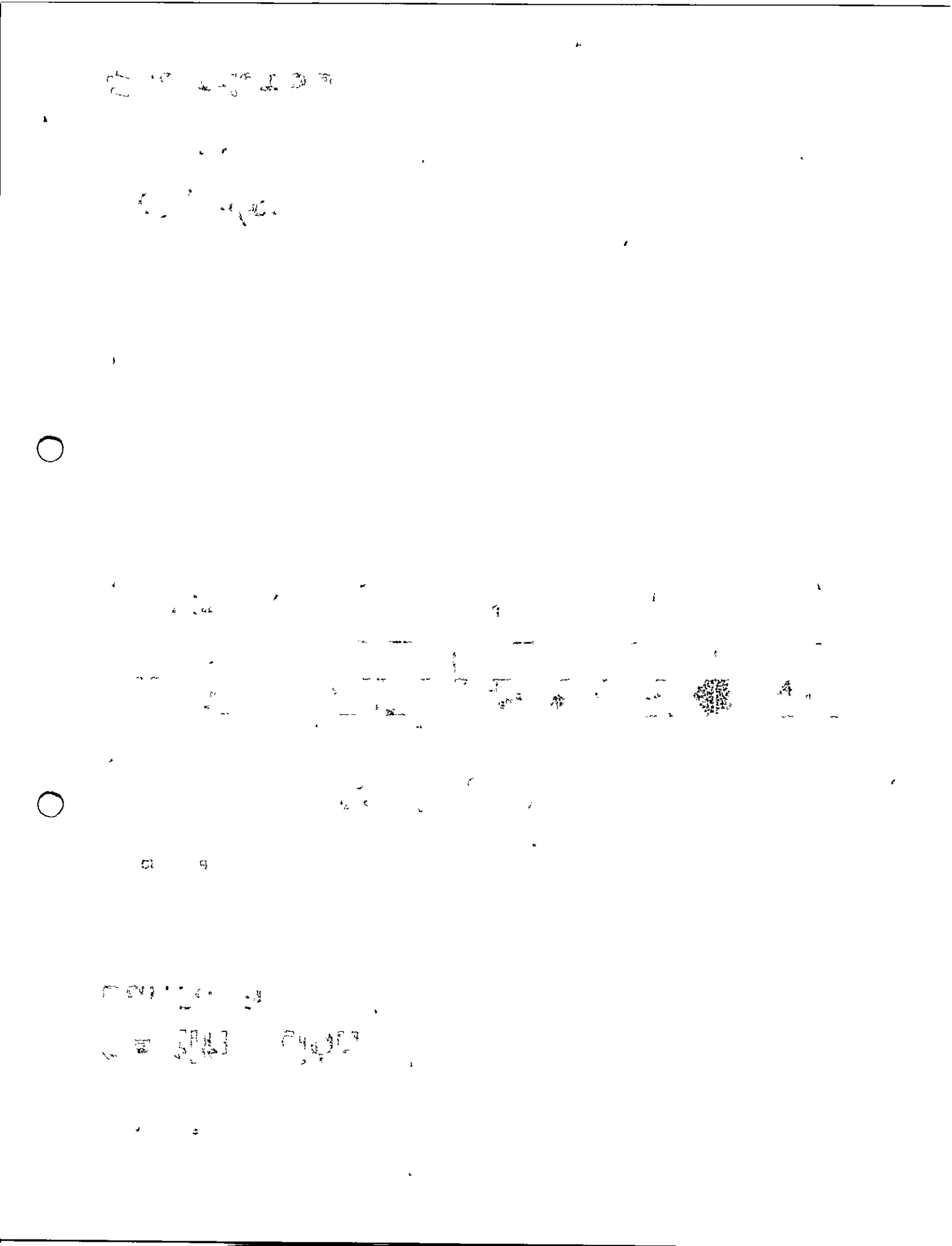
*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Scanned with



Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2025 09:13:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123633109** y Nombre: **ISABELA FANDIÑO GOMEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126098372** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Julián Alejandro Ramírez Román**
**NIT - 1123628447**
**Código prestador: 1123628447**

| Dirección: | Teléfono: |
|---|---|
| AVENIDA 20 DE JULIO CR 4A #5-78 LC 2 | 3205375445 - 3174040851 |

**Datos del Paciente**

**Identificación:** Cedula de Ciudadania-1123633109
**Nombre:** Isabela Fandiño Gomez
**Edad:** 29 años
**Fecha de Nacimiento:** 15/5/1995 0:0 AM
**Telefono:** 3176682725
**Ocupación:** Contratista

**Dirección:** natania 2a etapa
**Estado Civil:** Unión Libre
**Etnia:** 6-Ninguno de los anteriores
**Escolaridad:** Profesional
**Genero:** Femenino
**Nivel:** 1

**Tipo Paciente:** Cotizante
**Convenio:** PARTICULAR
**Regimen** Particular
**Tipo Cita:** Atencion de Pacientes
**Fecha Atención:** 08/05/2025 09:38 AM

## CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

**N° Folio:** 2737
**Fuente:** Consulta Externa
**Fecha:** 08/05/2025 09:38 AM

## TIPO DE EXAMENES REALIZADOS

**TIPO DE CERTIFICADO:** Ingreso
**Exámenes realizados:** Examen médico ocupacional, Osteomuscular
**Conceptos:** Apto para laborar, Apto Con Valoración Medica Osteomuscular
**OBSERVACIONES:** Paciente con valoración física general con énfasis osteomuscular sin alteraciones osteoarticulares ni osteocinematicas, sin alteraciones neurológica ni del equilibrio, sin alteraciones dermatológicas, con ausencia factores de riesgo cardiovascular, Se considera paciente apto para laborar, se recomienda realizar ejercicio tres veces a la semana, mantener estilos de vida saludable, higiene postural, uso de elementos de protección personal al cargo realizar, tomar pausas activas y pasivas, cambios de posición cada 2 horas como mínimo.

## RECOMENDACIONES

**Laborales:** Estilo De Vida Saludable + Higiene Postural + Utilización Epp + Realizar Pausas Activas.
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LOS EXÁMENES OCUPACIONALES:** Las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y junio del 2009 del Ministerio de la Protección Social reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo y establecer la existencia de restricciones o limitaciones del aspirante. También establece que la empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL del paciente.

Los documentos completos de la historia clínica ocupacional están bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la resolución 1918 de junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hace parte integral de su historial médico.

**Firma**

**Julian Alejandro Ramirez Roman**
**RM: 1123628447**
**Especialista en Salud Ocupacional**



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
SABELA

APELLIDOS
FANDIÑO GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS GAVIRIA MELO

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

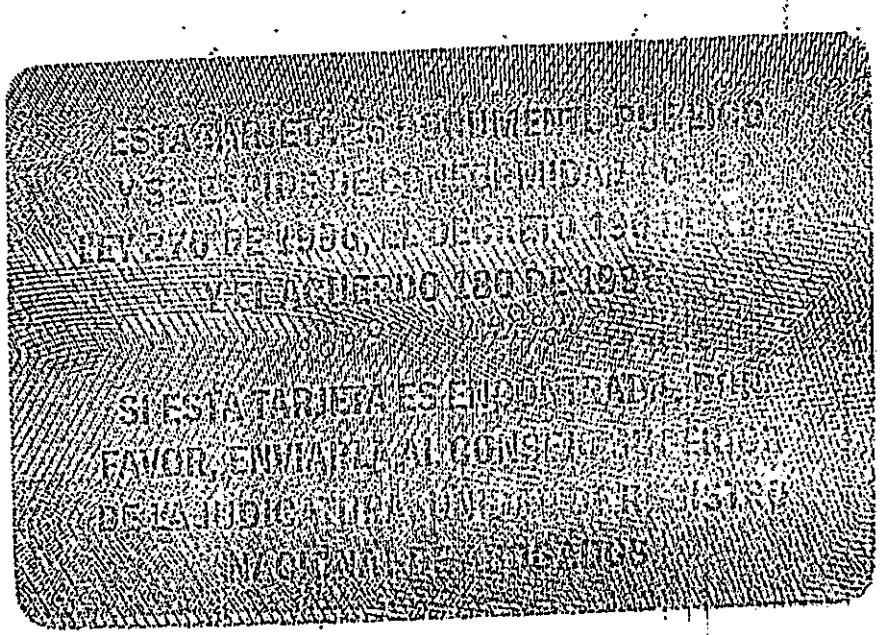
FECHA DE GRADO
26/04/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1123633109

FECHA DE EXPEDICION
24/05/2018

TARJETA N°
308862



CERTIFICADO No.
20251105-1795295

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ISABELA FANDIÑO GOMEZ**, identificado(a) con número de documento **1123633109** y tarjeta profesional No. **308832**, **NO** registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**Firmado Por:**
**William Moreno Moreno**
**Secretario**
**Comisión Nacional**
**De Disciplina Judicial**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaed0460d4da3a84407347292abfb8ccc9162703b3769d859df1370e465cf04**
Documento generado en 05/11/2025 07:52:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

**CERTIFICADO N.°: 1449355**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ISABELA FANDIÑO GOMEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1123633109**, registra la siguiente información:

| VIGENCIA RNA | | |
|---|---|---|
| **CALIDAD** | **FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]** | **ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA** |
| ABOGADO(A) INSCRITO(A) | 24/05/2018 | VIGENTE |
| **OBSERVACIONES** | | |
| NO REGISTRA | | |

| VIGENCIA TPA | | | |
|---|---|---|---|
| **CALIDAD** | **N.° DE TARJETA PROFESIONAL** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **ESTADO [2]** |
| ABOGADO(A) CON TPA | 308832 | 24/05/2018 | VIGENTE |
| **OBSERVACIONES** | | | |
| NO REGISTRA | | | |

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af1d1e0d211da1f0a596c7e8af07c4c8320b848adbdf2b82e17e96d7163b697**

Documento generado en 05/11/2025 07:53:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:25:16 horas del 12/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **112633109,**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Isabela Fandiño Gomez,** con NIT **112633109-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.




© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

# PAZ Y SALVO

**Cédula:** 1123633109

**Fecha de expedición:** 12/11/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 12 de noviembre de 2025 a las 07:56 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123633109 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2025 06:03 PM

Código Verificación: **26VFNZGUE4**

Válida hasta: **01/02/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Inicio > Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

## Información del usuario



| | |
|---|---|
| Cargo | |
| Título | Sra. |
| Nombre | ISABELA FANDIÑO GOMEZ |
| Apellidos | |
| Fecha de Nacimiento | |
| Nivel Educativo | |
| Género | Mujer |
| ¿Tiene alguna discapacidad? | Si No |
| Nombre y apellido | ISABELA FANDIÑO GOMEZ |
| Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía |
| Número de documento | 1123633109 |
| Dirección | NATANIA 2DA ETAPA |
| Código postal | |
| Estrato | |
| Ubicación | SAN ANDRES ISLAS |
| País | COLOMBIA |
| Correo electrónico | isafand.15@hotmail.com |
| Teléfono | 3176682725 |
| Celular | 3176682725 |

## Configuración

| | |
|---|---|
| Zona horaria | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Idioma | Español (Colombia) |
| Configuración regional | Spanish (Colombia) |

## Seguridad de la información

| | |
|---|---|
| Pregunta de seguridad | ¿Cuál es el nombre de su abuelo? |
| Respuesta | Hernando |
| SMS para recuperar la contraseña | 3176682725 |

Editar

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | **Fecha de Aprobación**<br>16-02-2017 | **Código**<br>FO-AP-GJ-27 |
|---|---|---|---|
| | **CERTIFICADO DE IDONEIDAD** | **Versión** 01 | **Página** 1 de 1 |

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**

**DEJA CONSTANCIA**

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta el señor (o/a) **ISABELLA FANDIÑO GOMEZ**, identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 1.123.633.109 de San Andrés Islas**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

| FORMACION APORTADA | EXPERIENCIA APORTADA |
|---|---|
| 1. Título: Abogado | - Once (11) meses de experiencia relacionada. |

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Antecedentes Judiciales
- Afiliación en salud y pensión
- Registro Único Tributario RUT
- Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Paz y Salvo SIMIT
- Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de Noviembre de 2025.

**JOHANA WILCHES DIMAS**
Secretaria de Desarrollo Social.
Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

## CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
## Decreto 1082 de 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en laplataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción delservicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a laCONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4)

Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observacionesdel supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, secompromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a)ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado enque se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar lassumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente

contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida ydirecta las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**:De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventosprevistos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal

por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe serobjeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA -DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

**El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.**